



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE ENERO DE 1811.

Despues de leidos algunos memoriales, se dió cuenta del oficio con que la Regencia devolvía á las Córtes el plan de creacion de nuevas cédulas propuesto por el señor Diputado D. Francisco de Laserna, con el informe y aprobacion de la Diputacion del comercio de Cádiz, y luego dijo

El Sr. **LASERNA**: Señor, el consulado ha manifestado á V. M. los antecedentes que ha habido en otros empréstitos, y el mal efecto que han surtido. Este no es de esa naturaleza: este no es empréstito: es una medida tomada por un buen padre de familias, como es V. M. para la Nacion. El consulado conoce el fondo de él; pero es menestar que la Nacion conozca los efectos, y que se vea que V. M., á pesar de toda la necesidad que tiene para mantener el ejército, y de los atrasos en que las Córtes se han establecido, ha procurado á la Nacion un modo de remediarlos, sin usar de contribuciones y otros medios. Esto quiero decir que V. M. con un real decreto proporciona á sus hijos que tengan parte en todos los bienes de la Pátria, sin gravarlos, ya que no puede disminuirlos. Por esto se trata de unas cédulas de 500 reales. ¿Quién habrá, que conociendo las ventajas que de esto resultan, y las necesidades actuales, que tenga 500 reales y sepa que al año ha de tener un 3 por 100 de interés, no diga «Voy y tomo una cédula, esta me da un 3 por 100 con la seguridad de que no me puede faltar?» Este ya es otro caso del papel-moneda, porque cumplido el año va al consulado, y dice: «Aquí está mi cédula; venga mi dinero.» Este no puede dejarse de pagar, porque V. M. le autoriza para que establezca un derecho moderado.

Llega el año, quiere el 3 por 100 y lo cobra. Llega el año siguiente que es cuando deben extinguirse estas cédulas y dice: «Aquí está mi cédula de 500 reales, vengan mis 500 reales y el interés del 3 por 100,» que se debe pagar religiosamente. En esto no hay duda. Yo estoy muy seguro que cualquiera querrá hacerse con dichas cédulas; y es muy probable que antes del año que-

den extinguidas. No quiero que ahora produzcan las rentas de Cádiz 15 millones de pesos; pero sí diré que los han producido. Cuando se vea que hay buena fé, ¿quién será el que no vaya á entregar su dinero y tomar una cédula de 1000 reales? Pero al mismo tiempo no quisiera yo, que si V. M. adopta este pensamiento, se dejase de declarar que solo lo hace V. M. por no imponer nuevas contribuciones, por manifestar que es buen padre de familias. Esto á mi parecer debía hacerse aquí; no debe hacerlo el Consejo de Regencia: un decreto de V. M. es lo que basta y yo creo necesario.

El Sr. **CREUS** dijo que el proyecto produciría mucho más, si la autorizacion ó facultades que para la realizacion de él se daban al consulado de Cádiz fuesen más amplias.

El Sr. **ANÉR**: Cuando se trató sobre este proyecto, tuve el honor de manifestar á V. M. que no dejaria de producir buenas resultas. La experiencia me habia enseñado esto. En el principado de Cataluña, habiendo bastante necesidad de numerario para ocurrir á los indispensables gastos del ejército, se estableció una deuda de 5 millones obligando al comercio á adelantarlos para cobrarlos dentro de tanto tiempo. Pero es de advertir, que si al comercio de varias provincias se les reparte una cantidad para que dentro de un breve plazo la hayan de presentar, está bien; más si se deja á la voluntad ó arbitrio de cada uno, no se logrará nada; porque tenemos la experiencia que lo ha manifestado en Cádiz. Por lo mismo cuando se hace un establecimiento de una deuda nacional con una hipoteca segura, no hay inconveniente en que se repartan por todo el reino; porque este pago de derechos dá una cierta seguridad al prestamista de que será reintegrado. Pero esto es preciso que se observe religiosamente. Así se ha verificado en el principado de Cataluña, donde, si no me engaño, en el espacio de quince dias se sprontó dicha cantidad, y en el dia la mayor parte de las cédulas están ya amortizadas. Mi parecer es que este proyecto se admita aquí mismo, que se diga al consula-

do que proceda á hacer la reparticion á todas las provincias, con la condicion que el empréstito no ha de ser voluntario, sino forzoso; y que se prevenga además que se admitan religiosamente las cédulas al tiempo de presentarlas, en la buena fé de que los prestamistas serán reintegrados.

El Sr. **LASERNA**: Señor, no es esa mi proposicion. La retiro. ¿Forzosa? ¡Si el único mérito que tiene el proyecto es el manifestar que V. M. está adoptando todos los medios de un buen padre de familias! ¡Forzosa! no señor, voluntaria. Además esas cédulas no son solo para aduanas, sino para todos los pagos de la Real Hacienda; y así puede decir cualquiera que está adeudando á la Real Hacienda: «Debo 1500 reales; aquí está una cédula de 500, que es la tercera parte.»

Habló en seguida con alguna extension el Sr. *Huerta*, á quien no se le pudo percibir otra cosa, sino que se opuso al dictámen del Sr. Anér, probando que el poner la obligacion de tomar las cédulas seria hacer una verdadera contribucion, idea enteramente contraria á la del proyecto.

Apoyaron el parecer del Sr. Huerta el Sr. *Quintana* y otros varios. Se pasó á la votacion y en primer lugar se aprobó el informe de la Diputacion. Se preguntó luego, si se encargaria por medio del Consejo de Regencia al consulado de Cádiz la ejecucion de este proyecto.

El Sr. **PELEGRIN**: Una reflexion. Señor, es necesario que se diga que el consulado cada quince dias dé cuenta á V. M. de lo que produce, no sea que, confiado V. M. en esto, deje de atender á otros medios que podrian ser útiles.

Pidiendo algunos Diputados que fuese cada ocho dias, se propuso de nuevo lo dicho, con la adiccion del señor Pelegrin.

El Sr. **CANEJA**: Señor, con respecto á la última cláusula, que el consulado de Cádiz haya de dar cuenta cada quince dias, me parece ocioso. V. M. no debe vigilar sobre la ejecucion de un decreto soberano: esto toca al Consejo de Regencia; y así me opongo á que se fije limitacion alguna de dias.»

Conforme á este voto, se suprimió la expresion de término señalado para dar cuenta, y se aprobó que el consulado de Cádiz entienda en dicha ejecucion, autorizándole para elle con todas las facultades necesarias al más pronto efecto, debiendo dar parte del resultado.

Se leyó la consulta del Consejo de Indias, y el parecer de su fiscal sobre la solicitud de D. José Ramirez de Arellano, abogado de los Reales Consejos, reducida á pedir la dispensa de los seis años que deben mediar desde que se revalidó hasta poder ejercer su profesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La solicitud parece fundada. Las actuales circunstancias no permiten el progreso en los estudios como anteriormente.

El Sr. **HUERTA**: Pido á V. M. expresamente que se derogue esta orden. Esta es la más terrible que ha expedido jamás la arbitrariedad del ministerio: debe derogarse. Señor ¿en qué se funda esta desigualdad? ¿qué motivos hay para esto? Yo no lo he entendido jamás. He pensado en esta materia varias veces y no he visto más que un golpe ministerial extraordinario. Enhorabuena que los isleños de Cuba estén sujetos á las leyes nuestras; pero que hayan de venir á España para recibirse en cualquiera facultad, no lo hallo justo. Así, mi parecer es que se decrete que los estudiantes de Cuba que quieran recibirse de abogados, puedan hacer allí el aprendizaje, sin que tengan necesidad ni se les obligue á venir á España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se puede decir que se conforma V. M. con el dictámen del Consejo y que con esta ocasion puede declararse por punto general una entera igualdad sobre este punto en ambos hemisferios; pero esto debe hacerse con el orden que corresponde.

El Sr. **CREUS**: Lo que es hacerse en el momento una derogacion de una ley... (Advirtieron varios Diputados que no era ley.)

El Sr. **DUEÑAS**: Señor, lo que yo deseo es que V. M. con ocasion de los casos particulares deduzca reglas generales. Apoyo el parecer del Sr. Huerta, y no solo deseo que se derogue esta orden, sino que se avanzarian mis deseos á que se derogasen todas aquellas leyes que han hecho, por decirlo así, un estanco y monopolio de las luces, quitando todas las arbitrariedades que ha habido en este punto. Y así creeria yo que este negocio debería pasar á la comision de Justicia, para que viendo los antecedentes que han motivado estas órdenes, proponga la abolicion de ellas.

El Sr. **VILLAFANE**: Yo no tendria inconveniente en acceder á lo que ha dicho el Sr. Huerta sin pasarlo á la comision de Justicia, por que creo que cuando se ve un daño debe remediarse luego. Además de esto, si se considera el perjuicio que resulta á los americanos de venir á Europa y la pérdida de muchos años de carrera, debe remediarse este perjuicio. ¿Qué inconveniente hay en que ya que no en todas las carreras, se quite ahora esta arbitrariedad en la de la abogacia? Esto no es una ley, sino una Real orden, y soy de parecer que debe derogarse ahora mismo. Lo que dice el Sr. Dueñas es cosa que requiere más tiempo, y podrá reservarse para cuando se haga la Constitucion.

El Sr. **QUINTANA**: Yo digo, que no solo se haga justicia á este interesado, sino que todos los españoles de la parte de allá sean enteramente iguales en derechos á los de la metrópoli. Yo no alcanzo que pueda haber diferencia de los abogados de América á los de Europa. Me parece que la decision de V. M. no debe recaer más que sobre dos puntos que pueden considerarse como dos preguntas; primera: ¿Se le concederá á este interesado la gracia que pide, ó no? Segunda: ¿se alzará para lo sucesivo esta prohibicion, ó no? Y saldremos del paso.

El Sr. **ANÉR**: Señor, aquí hay una Real orden; y ninguna Real orden se expide sin que haya motivo. Es necesario que ésta venga, y veamos los motivos que tuvo el Gobierno; porque sin esto nos exponemos á tomar una resolucion precipitada, y tal vez arriesgada: por lo cual pido que pase á la comision de Justicia para que atendiendo á los motivos de la ley, informe lo que tenga por conveniente.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: No dire que no; pero debe darse otro paso. Yo estoy firme y seguro que esta orden debe derogarse; porque esta es una coartacion de la libertad, que no debe haber en ninguna parte. Pero mi parecer seria que informe el consejo de Indias.»

Siguió la discusion sobre si se procederia en la hora á derogar la Real orden de 29 de Marzo de 1789 concerniente al asunto; y despues de aprobar el dictámen del Consejo de Indias á favor del citado abogado, se resolvió que sobre la dicha orden pidiese informe el Consejo de Regencia al de Indias, y consultase á las Cortes á la mayor brevedad.

Se dió noticia de haber prestado el juramento á las Cortes los individuos de la Direccion de provisiones de camapaña, los de farmacia y los empleados en los hospitales

militares del ejército de Extremadura; el comandante general de Mallorca y el gobernador de Melilla con los jefes y demás autoridades de sus respectivas plazas, y el Obispo y cabildo de la Habana.

La comision encargada del Exámen de documentos, planes y proyectos relativos á Córtes, presentados á la Junta Central, dió cuenta de sus trabajos y distribucion en seis clases de dichos papeles, y se resolvió que los índices, formados con separacion de materias, se entreguen á las respectivas comisiones para el uso conveniente.

Leida la representacion de algunos oficiales de la Secretaría de la Real Cámara y Estampilla, quejándose de que algunos Diputados hubiesen sentado que era inútil dicha secretaria, cuando se trató del Consejo de Regencia, dijo

El Sr. **QUINTANA**: Señor, tengo entendido que no es tan inútil esa oficina, como se figura; por lo que á mí me parece que debería pasar á la comision de Hacienda para que informe á V. M. sobre la utilidad ó inutilidad de ella.

El Sr. **DUEÑAS**: Segun la idea que se ha presentado á V. M. sobre este establecimiento de la Secretaría de la Real Cámara y Estampilla, aparece como si fuese enteramente inútil, porque se dice que no se hace más en ella que poner el sello, como si en esto estuvieran cifradas todas sus funciones. Mirado así, es verdad que seria inútil; pero mediante á que este establecimiento es en la realidad una barrera del despotismo ministerial, que así es como debe mirarse, no solo no debe segun mi parecer extinguirse, sino que debe aumentarse y ponerse un Secretario en este establecimiento, con igual sueldo y condecoracion que los Ministros del Despacho, á fin de que pueda hacerles frente.

El Sr. **VILLAFANE**: Señor, yo creo que esta representacion debe pasar á la comision de Hacienda; porque además de lo dicho per el señor preopinante, sirve tambien para evitar fraudes en los despachos; si no se podrian hacer muchos falsos; pero allí toman razon de este ó el otro empleo, y no puede suceder con esta precaucion.

El Sr. **PELEGRIN**: Estamos tratando de un asunto sin haber visto la representacion; así, que pase á la comision, y vamos á otra cosa, porque yo tengo que hacer varias proposiciones interesantes á la Pátria, que dias hace las hubiera propuesto, y no he tenido lugar todavía.

El Sr. **ARGÜELLES**: Señor, es más sencillo que lo examinen dos ó tres individuos por una razon. Cuando se trató de esto, á mí me pareció que podria suprimirse aquella oficina, por solo la regla de suprimir todo empleo inútil. Pero en el dia no sé yo qué número de firmas tendrá que hacer en un año la Regencia, y entonces segun fuere este número, se recargaria demasiado á los Regentes. Por ejemplo cuando hay una promocion en el ejército, todos los despechos deben llevar la firma de la Regencia; y si tuvieran los Regentes en vez de la Estampilla que poner su firma, ¿donde iriamos á parar?»

Poco más se dijo en esto, y al fin se resolvió que pasase la representacion á la comision de Supresion de empleos.

y la Isla, y se leyó el último dictámen de la comision de Guerra, reducido á que el Consejo de Regencia nombre un general de conocida prudencia, inteligencia y actividad, que con inhibicion de toda otra autoridad en esta parte, y con toda la necesaria para el caso, saque con término perentorio de Cádiz y la Isla la gente correspondiente á la primera clase del reglamento de 4 de Enero de 1810; teniéndose por derogada cualquiera exencion que no sea de las expresadas en dicho reglamento, y que la de impedimento físico sea declarada á presencia y conocimiento de los demás alistados.

El Sr. **MORALES DE LOS RIOS**: Señor, hay aquí algunas equivocaciones. La Junta de Cádiz es verdad que no parece ha empleado toda la energía que debía; pero es necesario advertir que acaso no habrá sido por culpa suya, sino que esto es un resultado indispensable de la complicacion de las autoridades. Debe tambien considerarse que Cádiz y la Isla nunca podrian dar 10.000 hombres. En Cádiz y aquí hay mucha gente que no se sabe si podrá alistarse ó no, por pertenecer á varios cuerpos que por razon de sus destinos parece están exentos del alistamiento, porque tienen ciertas exenciones, aunque no están bien aclaradas. Podrian estas derogarse por V. M.

El Sr. **SUAZO** leyó el escrito siguiente: «En vano trataria de ilustrar á V. M. refiriéndole la série de hechos ocurridos desde 2 de Noviembre último, en que V. M. se sirvió decretar el contingente de los 10.000 hombres con que Cádiz y esta Isla debian contribuir para su propia defensa, pues V. M. está perfectamente instruido de ellos, y persuadido aún de la justicia que movió esta sabia providencia, como de la imperiosa necesidad de sostenerla.

Sentado, pues, este principio, solo trataré de llamar la atencion de V. M. sobre los incidentes en globo, que no puedo pasar en silencio, sin incurrir en la nota de débil, impropia en un representante del pueblo español.

Por la simple lectura de los documentos que obran en el expediente, se advierte que las autoridades encargadas de la ejecucion de las órdenes de V. M. y de la Regencia, relativas al alistamiento, no solo han sido omisas en el cumplimiento de ellas, sino que han desobedecido culpable y maliciosamente los preceptos de V. M., expresados del modo más terminante y positivo. Aún más, Señor; han tenido la osadía de eludirlos con hechos repetidos en que caminan á la par de la más criminal insubordinacion, la burla y arrogancia: hechos, repito, que V. M. no puede ni debe disimular por respeto alguno, sin comprometer su decoro, y exponerse á que sus decretos pierdan aquel eminente grado de valor que se necesita para la salvacion del Estado.

Señor, el pueblo de Cádiz es español: como tal está adornado de lealtad, patriotismo y demás virtudes propias de tan digno nombre, y seria una injusticia atroz é imperdonable el poner la más remota duda que pueda amancillar su fama; por lo que aseguro á V. M., y salgo garante, de que á la menor insinuacion de V. M. cumplirá gustoso con los sagrados deberes que le imponen su honor, y lo grandioso del objeto á que es llamado. La juventud de Cádiz dará á conocer á la Nacion y al mundo entero sus nobles sentimientos, y que no ha tenido parte en la demora que se ha experimentado en acudir al campo del honor.

No siendo, pues, culpable la juventud de Cádiz y la Isla, lo son las autoridades subalternas, que debieron convocarla y presentarla al menor aviso de V. M. ¿Habrá, por ventura, razones bastantemente poderosas para disculpar en estas una conducta tan tortuosa y criminal? ¿No

En seguida se pasó á tratar del alistamiento de Cádiz

está más que probada la mala fé con que en este negocio han procedido las autoridades y sugetos en quienes V. M. esperaba el más exacto cumplimiento de sus augustos decretos? Caiga, pues, sobre estos todo el peso de la indignacion de V. M.: acábense para siempre las contemplaciones y mortíferas debilidades que por tantos años han usado los anteriores Gobiernos, y que han sido la causa de nuestras desgracias. Tenga V. M. presente, para reglar su conducta, que está constituido para salvar por todos los medios el Estado; y que esto no lo conseguirá por los ordinarios ó de mera rutina; sí solo con una energía grande y continuada: que en V. M. tiene fundada la Nacion su última esperanza; y finalmente, que en V. M. tiene fijada su atencion todo el universo.

Espero, Señor, que la bondad de V. M. disimulará la franqueza con que me explico, porque estando como está la Pátria en peligro, más diré, espirando, el hablar de otro modo seria faltar á la confianza que sia mérito, por mi parte, he merecido de mis conciudadanos, y hacer una felonía de que está mu distante mi corazon, y no cabe en mis principios; por tanto, soy de dictámen que en un término breve y perentorio, que V. M. tenga á bien fijar, mande se haga efectivo el mencionado alistamiento, lo que podrá ejecutarse poniendo en práctica las providencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se mande al Consejo de Regencia llevar á debido efecto el mencionado alistamiento en Cádiz y esta Isla, tomando para su pronta ejecucion todas cuantas medidas considere oportunas, y removiendo cuantos obstáculos se pongan, sean de la naturaleza que se fuesen, pues para todo está plenamente autorizado, y le autoriza de nuevo V. M.

2.<sup>a</sup> Respecto á que para verificar el alistamiento ha de regir el Reglamento de la Junta Central de 4 de Enero (como está mandado), se llamen todos los individuos, vecinos y vecindados en Cádiz y la Isla, comprendidos en la primera clase de dicho reglamento, incluso los que de ella estén sirviendo en todos los cuerpos armados de Cádiz y esta Isla, sea cual fuese su naturaleza, derogándose las órdenes ó decretos que por título de privilegio hayan dado los anteriores Gobiernos.

3.<sup>a</sup> Que si no fuesen bastantes á llenar el contingente expresado los mozos comprendidos en la primera clase, se pase á llamar á los de segunda; y si con esta no hubiese suficientes, se llame á los de tercera clase, todo conforme lo propone el Consejo de Regencia; teniendo entendido que hasta no haber salido á servir en el ejército todos los de la primera clase, no se toque á los de la segunda, y que este mismo orden se guarde con los de la tercera, para evitar perjuicios y reclamaciones. Teniendo presente en cada clase para salir al ejército, los individuos de ella que están en los referidos cuerpos armados.

4.<sup>a</sup> Que se sirva V. M. declarar que toda contraven-

cion ó entorpecimiento que se note en la ejecucion de este decreto de V. M., sea quien se fuese quien lo cometa, sea reputado como una agresion ó atentado contra la Pátria; sus autores sufran irremisiblemente el castigo correspondiente, y que la fuga ú ocultacion de un individuo - quien comprenda el alistamiento, sea castigada como desercion de campaña, y que á la misma estén sujetos todos cuantos coadyuven á la fuga ú ocultacion de cualquiera individuo.

5.<sup>a</sup> Que los desertores que estén del ejército en los cuerpos armados de Cádiz, sean excluidos de ellos antes de hacerse la saca de los mozos comprendidos en la primera clase, pues no deben ser contados para llenar el cupo de los demas hombres, respecto á que ya deben ser soldados efectivos.»

El Sr. GONZALEZ: Señor, pido la palabra. Señor, bien sabe V. M. que le propuse en dos ocasiones que se nombrase ese general para que fuese á ese alistamiento, y no ha bastado la voluntad de V. M. ni la moderacion que ha tenido. Es preciso tomar otras medidas. Es menester aplicar otros cáusticos. Necesitamos otro Robespierre cristiano para salvar la Pátria. No nos andemos con paños calientes. El pueblo español jamás quiere ser francés. Yo tengo noticias por una persona de mi confianza, que en ciertas provincias no desean otra cosa sino que vayan algunas tropas para reunirse á ellas y levantarse en masa. Estas son las esperanzas que puede tener Napoleon de dominar á los españoles. Es necesario que echemos cabezas abajo, las que sean malas, y que sea pronto. Además, nada se ha publicado de muchos gloriosos hechos que han sucedido. ¿Se publicó lo que ha hecho el general Ballesteros? ¿Se ha dicho algo todavía? (Se le dijo que no habia datos fijos.) Yo hablo con datos. Sé que están haciendo algunas ocultaciones. Señor, el pueblo de Cádiz piensa lo mismo que todos los demas. Son leales, son españoles. Los infames egoistas son los que tienen la culpa de que esto suceda, de que se pierda tanta sangre, que vale mas una gota que la de todos ellos.

El Sr. TERRERO: Me parece que V. M. deberia dar una muestra de indignacion acre y vehemente por el procedimiento lánguido y torpe de los dos gobernadores.»

Aprobado el dictámen de la comision de Guerra, se procedió á examinar las cinco proposiciones del Sr. Suazo, de las cuales las tres primeras, despues de una ligerísima discusion, quedaron desechadas, por estar ya comprendidas en el dictámen sobredicho. La cuarta se mandó tener presente á su debido tiempo. La quinta fué aprobada, quitándose la palabra cupo.

Y se terminó la sesion.